

Edición Especial N° 2.478 – Viernes 21 de
Enero de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 19 ENE 2022

DECRETO N° 0008

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.203-SG-2022.

VISTO que el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de mano de obra fija e idónea, a fin de continuar con los trabajos del Plan de pavimentación, repavimentación y bacheo que lleva a cabo la citada Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE en ese contexto, surge la necesidad de contar con la provisión de mano de obra de las personas que se detallan en el Anexo del presente, quienes se desempeñan como trabajadores de la construcción y reúnen las condiciones de capacidad e idoneidad para llevar a cabo la mencionada obra, bajo la dirección de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios** con *Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el personal que se menciona en el **Anexo**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

ANEXO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ALE Saúl Nadir	25.571.164
ALEMAN Héctor Eduardo	36.346.677
BURGOS Benjamín Alejandro	29.738.661
CARI Luis Alfredo	34.223.916
DURÁN Roberto Rolando	42.754.407
FABIÁN Nelson Rodrigo	32.365.234
GUTIÉRREZ Ricardo Domingo	27.700.971
HUARI Daniel Esteban	25.602.677
LAGORIA Lucas Gabriel	41.296.331
LIENDRO Exequiel Alejandro	31.864.473
MARTÍNEZ Erwin Félix	38.651.483
PANTOJA Eduardo Bruno	27.176.684
QUIROGA Kevin Maximiliano	41.487.044
RAMÍREZ Daniel Alberto	18.432.115
TOLABA Nelson David	39.782.284

SALTA, 20 ENE 2022

DECRETO N° 0009

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios de la Sra. MARTHA LUCÍA FRETES, ya que posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, siendo procedente su designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para realizar la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTADECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. MARTHA LUCÍA FRETES, DNI N° 32.347.113 en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- LA Sra. Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la funcionaria designada en el Artículo 1° a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley 6534), la Ordenanza 15.832 y las demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendado al referido Ente.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 20 ENE 2022

DECRETO N° 0010

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios de los Sres. MIGUEL ÁNGEL REYES y AGUSTINA ANTONIA BECCHIO, ya que poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, siendo procedente su designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para realizar la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTADECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a los Sres. **MIGUEL ÁNGEL REYES**, DNI N° 33.593.381 y **AGUSTINA ANTONIA BECCHIO**, DNI N° 36.346.272, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el **Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- LA Sra. Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por los funcionarios designados en el Artículo 1° a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley 6534), la Ordenanza 15.832 y las demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendado al referido Ente.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 20 ENE 2022

DECRETO N° 0011
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA:

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, tendiente a la designación del agente de Planta Permanente Sr. GABRIEL NUOVO, para cumplir funciones en Estructura Política, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho requerimiento resulta estrictamente necesario, en atención a que el agente GABRIEL NUOVO posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en el mencionado Ente, siendo procedente su designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, con la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al agente de Planta Permanente Sr. **GABRIEL NUOVO**, DNI N° 33.970.442, como Subsecretario de Emprendimiento y Desarrollo Local, dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el agente de Planta Permanente nombrado en el Artículo 1°, al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad en el cargo, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 4°.- LA Sra. Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el funcionario designado en el Artículo 1° a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley 6534), la Ordenanza 15.832 y las demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendado al referido Ente.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 20 ENE 2022

DECRETO N° 0012
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0053/21, modificado por Decreto N° 0258/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0053/21 se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con monto fijo celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. María Florencia ZUMAETA GAMBETTA, para prestar servicios en la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31/12/21.

QUE en virtud del vencimiento de su contrato y a los efectos de mantener los servicios laborales que actualmente desarrolla en la citada Secretaría, resulta necesario renovar su contrato.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con monto fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. MARÍA FLORENCIA ZUMAETA GAMBETTA DNI N° 24.453.344, con la remuneración, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 20 ENE 2022

DECRETO N° 0013
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales del Sr. Rodolfo De Angelis, para cumplir funciones en la Secretaría de Prensa y Comunicación, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna..

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Rodolfo DE ANGELIS**, DNI N° 17.581.971, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 18 ENE 2022
RESOLUCIÓN N° 004
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Ordenanza N° 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

REFERENCIA: Expediente N° 004.865-SG-2021, 295-34087/2021.

VISTO las presentes actuaciones, en las que tramita un reclamo administrativo presentado por la Sra. Silvia MARMOL, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la solicitante informa que en fecha 15/01/21, a hs. 10:45 aproximadamente, la rama de un árbol, ubicado en la Avda. Belgrano N° 1743, cayó sobre su vehículo marca Volkswagen Gol Trend, Dominio IQZ-733, ocasionándole graves daños, razón por la cual presenta un reclamo administrativo tendiente a la cobertura, por parte de la Municipalidad de Salta, de los gastos de reparación de su vehículo.

QUE a fs. 03 obra copia del título del automotor.

QUE a fs. 06/07 la Sra. Marmol adjunta presupuestos de parabrisas y pintura automotriz.

QUE de fs. 08 a 15 se agregan fotografías del árbol caído sobre el vehículo y a fs. 16 se agrega CD con las correspondientes imágenes fotográficas.

QUE a fs. 41/43 obra informe del Jefe de Programa de Emergencia de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana donde consta la intervención del área en el incidente mencionado, asimismo acompaña fotografías y planilla de registro de la base de datos para mayor ilustración.

QUE a fs. 57/58 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emitiendo Dictamen N° 156/21 considerando que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por la presentante.

QUE a fs. 61 el Departamento de Subasta de la Procuración General, sugiere abonar la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000) por los gastos de reparación del vehículo.

QUE a fs. 75 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a fin de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en ese marco se suscribió un convenio de pago entre la presentante y el Procurador Adjunto, Dr. Ramiro Angulo.

QUE por Decreto N° 209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE habiéndose expedido las áreas técnicas con competencia en la materia haciendo lugar al reclamo impetrado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** la liquidación y pago, por la suma de Pesos Cincuenta y cinco Mil (\$ 55.000) a favor de la Sra. Silvia MARMOL, DNI N° 21.429.724, por los motivos expresados en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. **DEJAR** expresamente establecido que la percepción, por parte de la presentante, del importe consignado en el Artículo primero, implica lisa y llanamente su renuncia a cualquier reclamo administrativo, judicial o de cualquier naturaleza, en contra de la Municipalidad de Salta respecto de los hechos y derechos que dieron lugar a la presente

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** al interesado el presente instrumento por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **004**

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. Ramiro Carlos Angulo, en su carácter de Procurador Adjunto, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.240 (CCM) de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra la Sra. Silvia MARMOL, DNI N° 21.429.724, con domicilio real en calle Necochea N° 2171, B° Santa Victoria, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PARTICULAR**, celebran el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que conforme surge de las constancias del Expediente Administrativo N° 004865-SG-2021, con fecha 15 de Enero de 2021 el vehículo Dominio IQZ-733 (Volkswagen Gol Trend) de propiedad de la Sra. Silvia MARMOL, sufrió ciertos daños materiales al desprenderse una rama de un árbol mientras se encontrara estacionado el rodado en Avda. Manuel Belgrano N° 1743.-

En virtud de lo anterior, la nombrada realizó una presentación al Sr. Secretario de Medio Ambiente en la que describió los daños y acompañó cierta documentación (denuncia, presupuestos, fotografías, filmación, etc.).-

Oportunamente, el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emitió el Dictamen Legal N° 156 (fs. 57/58) en el que entendió que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por la Sra. Silvia Mármol, por el monto que se determinara con posterioridad.-

Acto seguido, el Director de Subastas, MP Ricardo YARADE, procedió a cotejar y controlar la valuación practicada por EL PARTICULAR informando que mediante la asistencia técnica de un taller mecánico, correspondía determinar el total de los gastos necesarios para hacer frente a los daños sufridos en la suma de \$ 55.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL).-

En razón de lo anterior, el Programa de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, procedió a realizar la imputación presupuestaria por ese monto, la que consta a fs. 67 de las actuaciones.-

En virtud de lo expuesto **LAS PARTES**, sin reconocer hechos ni derechos, convienen lo siguiente:

CLÁSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD abonará de contado y en un solo pago a la Sra. Silvia MARMOL, DNI N° 21.429.724, la suma de \$ **55.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL)**, mediante transferencia bancaria, la

Ramiro Carlos Angulo
Procurador Adjunto
21/01/2021

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 004

que se efectivizará en la Cuenta N° 4053215-0 173-7 (Banco Galicia), CBU N° 0070173630004053215070 cuya titularidad pertenece a la nombrada.-

CLÁSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la suma en cuestión implica el íntegro resarcimiento de las consecuencias producidas por el evento ya referido, y que una vez abonada, nada más tendrán que reclamar al respecto y por ningún concepto.-

CLÁSULA TERCERA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma del mismo y que su aprobación posterior se producirá recién con la emisión del pertinente instrumento legal (Decreto).-

CLÁSULA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.-

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los 22 días de DICIEMBRE de 2021.-

Manuel
Manuel Salvoip
21429724

[Signature]
DR. RAMIRO CARLOS ANGILO
PROFESOR SUPLENTE
PROFESION GENERAL
Juzgado de la Ciudad de Salta
Juzgado Contencioso Administrativo
MCCA



SALTA, 18 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 005
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expedientes N° 063592-SG-2021, 063714-SG-2021 y 064196-SG-2021.**VISTO** las Resoluciones N° 504/21, 506/21 y 507/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;**CONSIDERANDO:****QUE** en fecha 28 de diciembre de 2021 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 504/21 y en fecha 29 de diciembre de 2021 emitió las Resoluciones N° 506/21 y 507/21, referidas a incrementos de importes valorativos de los conceptos y/o partidas presupuestarias e incorporaciones al cálculo de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2021.**QUE** el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**QUE** en tal sentido, corresponde ratificar las citadas Resoluciones emitiendo el instrumento legal pertinente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes las **Resoluciones N° 504/21** de fecha 28 de diciembre y **N° 506/21 y 507/21** de fecha 29 de diciembre, todas del año 2021, emitidas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 006
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 049.815-SG-2021 y Nota SIGA N° 9356/2021.**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. JESICA BERNARDA CEJAS a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la nombrada agente revistaba en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.**QUE** la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la dimisión presentada por la Sra. Cejas a esta Municipalidad.**QUE** de fs. 04 a 17 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 18/10/21 se registra la renuncia de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a la presentación efectuada por la agente de planta permanente, **Sra. JESICA BERNARDA CEJAS**, DNI N° 37.419.307, y en consecuencia registrar la renuncia a partir del 18/10/2021

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 007

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 8170/2021.

VISTO el fallecimiento del agente Sr. RUBÉN ADRIÁN CORIMAYO FABIÁN informado por el Director de Coordinación Administrativa del Tribunal Administrativo de Falta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 04/05.

QUE a fs. 06 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Rubén Adrián Corimayo Fabián, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 15/10/2021 a las 19:30 horas.

QUE de fs. 07 a 14 toman conocimiento e intervención las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, informando que se ha procedido a desafectar la partida presupuestaria pertinente a partir de fecha 15/10/21.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, expresando que atento a la normativa vigente y advirtiéndose la intervención de las dependencias con competencia para el análisis de lo planteado en autos, correspondería la baja interna a partir del 15/10/21.

QUE por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0138/20, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, a partir del 15/10/21, la BAJA POR FALLECIMIENTO del Sr. RUBÉN ADRIÁN CORIMAYO FABIÁN, DNI N° 14.176.715, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 ENE 2022 .-

RESOLUCION N° 001.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56269-SG-2021.-

VISTO que la Secretaria de Cultura y Turismo, solicita la cantidad de 1.176 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que presta servicio como informante turístico durante los días sábados, domingos y feriados de 08:00 a 20:00 horas, desde el mes de enero hasta marzo/2022 inclusive, detallando a fs. 02 y 04 nómina del personal que será afectado y diagrama, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..;*

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 08 el Programa de Supervisión de Haberes efectúa la valorización por un cupo de 1.176 (un mil ciento setenta y seis) Horas Extensivas Extraordinarias por la suma de \$ 749.236,59 por un valor de \$ 624,92 cada hora;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de enero a marzo/2022 inclusive, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Secretaria de Cultura y Turismo, en la suma de \$ 749.236,59 (Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Seis con 59/100) correspondiente a la cantidad de 1.176 horas extensivas extraordinarias, quienes prestarán servicio como informante turístico durante los días sábados, domingos y feriados de 08:00 a 20:00 horas.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Cultura y Turismo y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ENE 2022 .-

RESOLUCION N° 002.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61024-SG-2021.-

VISTO que la Secretaria de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 1.000 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que presta servicio en el área de Fotografía y Video para cubrir distintos eventos que se dan durante los días sábados, domingos y feriados en diferentes horarios, por el período de seis (6) meses desde el mes de enero hasta junio/2022 inclusive, detallando nómina del personal que será afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal.*;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 05 el Programa de Supervisión de Haberes efectúa la valorización por un cupo de 1.000 (un mil) Horas Extensivas Extraordinarias por la suma de \$ 637.105,94 por un valor de \$ 624,92 cada hora;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de enero a junio/2022 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente al área de Fotografía y Video de la Secretaria de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 637.105,94 (Pesos Seiscientos Treinta y Siete Mil Ciento Cinco con 94/100) correspondiente a la cantidad de 1.000 horas extensivas extraordinarias, para cubrir distintos eventos que se dan durante los días sábados, domingos y feriados en diferentes horarios.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Prensa y Comunicación, y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ENE 2022 .-

RESOLUCION N° 003.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59157-SG-2021.-

VISTO que la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 5.400 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal de la Subsecretaria de Salud y Ambiente Humano que presta servicio en el operativo de inspecciones bromatológicas y fiscalización comercial, por el período de tres (3) meses desde el mes de enero hasta marzo/2022 inclusive, detallando a fs. 02/16 nómina del personal que será afectado y diagrama, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal.*”;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: “...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...”;

QUE a fs. 22 el Programa de Supervisión de Haberes efectúa la valorización por un cupo de 5.400 (cinco mil cuatrocientas) Horas Extensivas Extraordinarias por la suma de \$ 3.440.372,08 por un valor de \$ 624,92 cada hora;

QUE a fs. 25 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de enero a marzo/2022 inclusive, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Salud y Ambiente Humano de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma de \$ 3.440.372,08 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Trescientos Setenta y Dos con 08/100) correspondiente a la cantidad de 5.400 horas extensivas extraordinarias, quienes prestarán servicio en el operativo de inspecciones bromatológicas y fiscalización comercial

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ENE 2022 .-

RESOLUCION N° 004.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61313-SG-2021.-

VISTO que la Secretaria de Juventud y Deportes, solicita la cantidad de 80 Horas Extensivas Extraordinarias para el agente Ignacio Zorrilla para cubrir las distintas actividades que se requieran en la temporada estival 2022 en horarios vespertinos durante la semana y en fines de semana, por los meses de enero y febrero/2022 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal.*;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 05 el Programa de Supervisión de Haberes efectúa la valorización por un cupo de 80 (cuarenta mil) Horas Extensivas Extraordinarias por la suma de \$ 50.968,48 por un valor de \$ 624,92 cada hora;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de enero y febrero/2022 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el agente Ignacio Zorrilla, D.N.I. N° 32.5058.326 perteneciente a la Secretaria de Juventud y Deportes, en la suma de \$ 50.968,48 (Pesos Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y ocho con 48/100) correspondiente a la cantidad de 80 horas extensivas extraordinarias, para cubrir las distintas actividades que se requieran en la temporada estival 2022 en horarios vespertinos durante la semana y en fines de semana.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Juventud y Deportes, y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ENE 2022 .-

RESOLUCION N° 005 -

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60844-SG-2021.-

VISTO que la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, solicita la cantidad de 360 Horas Extensivas Extraordinarias desde Enero a Junio/22 inclusive con una distribución de 30 hs. mensuales para los agentes Sra. Bárbara Alejandra Flores y el Sr. Christian Daniel Subía quienes desempeñan sus funciones en la Unidad de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal.*;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 05 el Programa Supervisión de Haberes efectúa la valorización por un cupo de 360 (trescientas sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias por la suma de \$ 229.358,14, por un valor de \$ 624,92 cada hora;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Enero a Junio/22 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para los agentes Sra. Bárbara Alejandra Flores D.N.I. 38.739.685 y el Sr. Christian Daniel Subía D.N.I. N° 26.897.054 quienes desempeñan sus funciones en la Unidad de Intendencia, en la suma de \$ 229.358,14 (Pesos: Doscientos Veintinueve Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 14/100) correspondiente a la cantidad de 360 Horas Extensivas Extraordinarias con una distribución de 30 hs. mensuales por agente.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Unidad de Intendencia y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ENE 2022 .-

RESOLUCION N° 006 -

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57686-SG-2021.-

VISTO que la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita la cantidad de 1755 Horas Extensivas Extraordinarias por 3 (tres) meses desde Enero al 27 de Marzo/22 inclusive, abarcando los días sábados, domingos y feriados para el Personal del Museo de la Ciudad Casa de Hernández y Casona Histórica Campo Castañares, para brindar servicio a quienes visitan las instalaciones, adjuntando a fs. 03/09 nómina del personal que será afectado y diagrama, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal.*”;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: “...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...”;

QUE a fs. 14 el Programa Supervisión de Haberes efectúa la valorización por un cupo de 1500 (un mil quinientas) Horas Extensivas Extraordinarias por la suma de \$ 955.658,91, por un valor de \$ 624,92 cada hora;

QUE a fs. 17 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Enero al 23 de Marzo/22 inclusive, abarcando los días sábados, domingos y feriados el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal del Museo de la Ciudad Casa de Hernández y Casona Histórica Campo Castañares, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Turismo, en la suma de \$ 955.658,91 (Pesos Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 91/100) correspondiente a la cantidad de 1.500 horas extensivas extraordinarias, para brindar servicio a quienes visitan las instalaciones.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ENE 2022 .-

RESOLUCION N° 007 -

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59639-SG-2021.-

VISTO que la Subsecretaría de Bienestar Animal, solicita la cantidad de 6.000 Horas Extensivas Extraordinarias desde Enero hasta Abril/22 inclusive, para el personal de médicos veterinarios y operarios dependientes de esa Subsecretaría, el objetivo obedece a que se necesita reforzar y extender el horario de los servicios enfocados en Salud Pública del Municipio Capitalino siendo estos: castración, vacunación en los CIC, Centro de Adopción Nicolás Mansilla y atención en el Hospital Municipal, adjuntando a fs. 02 nómina del personal que cumplirá las horas requeridas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..;*

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 14 el Programa Supervisión de Haberes efectúa la valorización por un cupo de 6.000 (Seis Mil) Horas Extensivas Extraordinarias por la suma de \$ 3.822.635,64, por un valor de \$ 624,92 cada hora;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Enero hasta Abril/22 inclusive el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de médicos veterinarios y operarios dependientes de Subsecretaría de Bienestar Animal, perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma de \$ 3.822.635,64 (Pesos Tres Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 64/100) correspondiente a la cantidad de 6.000 horas extensivas extraordinarias, quienes prestarán servicio enfocados en Salud Pública del Municipio.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 008

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 32.199-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sra. **MARÍA ROCIO ALVAREZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 042/21, para cumplir funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE en fecha 14/07/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título Secundario con Orientación en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 5/6 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **14/07/2021**.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **14/07/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARÍA ROCIO ALVAREZ**, D.N.I. N° 24.318.010, de la Secretaría de Juventud y Deportes. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 18 ENE 2022 -

RESOLUCION N° 009.-

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8507-SG-2021, 12319-SH-2021, 13749-SG-2021, 13757-SG-2021, 13803-SH-2021, 16045-SH-2021, 15715-SH-2021.-

VISTO que la Agencia de Recaudación Municipal solicita autorización del Horario Extensivo Extraordinario destinado al personal del Área de la Gerencia de Información y Desarrollo Territorial para la realización de altas catastrales, realizado durante los meses de febrero y marzo del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 156/158 el Servicio Jurídico de la Agencia de Recaudación Municipal manifiesta que para cumplir con el propósito de incorporar catastro faltantes resulta necesario dotar de mayor cantidad de horas de trabajo a ciertas áreas de esa Agencia, como en este caso específicamente;

QUE a fs. 226/228 se adjuntan planillas debidamente verificadas y refrendadas por el Subprograma de Control e Inspección de Personal, donde consta el horario cumplido por el personal;

QUE a fs. 229/231 obra Dictamen N° 694/21 de la Dirección Laboral en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, concluye que debería autorizarse la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios por un total de 576 (quinientas sesenta y seis) horas extensivas extraordinarias trabajadas durante los meses de febrero, marzo y abril/21 conforme informe que surge de fs. 226/228;

QUE el Horario Extensivo Extraordinario se encuentra dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo (Art.45) el que señala que el total de las horas extras no puede exceder las 60 hs. mensuales por agente. En lo referente a que se consideran servicios especiales extraordinarios, se entiende por tales a aquellos que se realicen en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, Feriada, Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con este Municipio para cubrir servicios especiales, del mismo modo acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE con respecto a la modalidad del Horario Extensivo Extraordinario el Art. 15, inc. c) del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorias, establece que la Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen, establecerá un cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aún en días feriados o no laborales, según las necesidades del servicio. Teniendo en cuenta lo establecido por la normativa vigente en cuanto a las horas mensuales realizadas por los agentes municipales, por el mes de febrero totalizan 134 hs., por marzo 165 hs. y por abril 277 hs. y que tomando como veraz la documentación adjuntada y lo dictaminado por el servicio jurídico de la Agencia de Recaudación y con el objeto de evitar el enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad, en razón del beneficio que surgió para la Comuna por la labor realizada por los agentes y durante el período reclamado, en el que pusieron a disposición de la Administración Municipal su conocimiento, fuerza de trabajo y hasta su descanso, tomando en consideración los días en los que cumplió con el servicio;

QUE correspondería se realice el pago por las tareas cumplidas en concepto de reconocimiento de servicios, tomando en cuenta los siguientes puntos: a) acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes y servicios y los motivos del superior por el cual se transgredió la norma; b) enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra; c) presentación del reclamo administrativo acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación ; d) que el funcionario que impuso la ejecución del gasto informe las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado o conforme el trámite de aprobación ; e) la intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios avalados por el responsable del área pertinente;

QUE teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento, debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación de manera restrictiva, según lo dispone el Art. 14 del Dcto. 1173/12 correspondiendo la intervención del Subprograma de Sumarios en virtud de lo allí dispuesto;

QUE al respecto y en materia de reconocimiento de servicios tiene dicho el Tribunal de Cuentas Municipal en sendas Notas de Plenarios, en los que se recomienda que, en materia de personal, todo adicional asignado debe encontrarse precedido del instrumento legal previo correspondiente, en el marco de lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 1173/12

QUE en tal sentido a fs. 232 obra informe de la valoración producida por el área competente dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

QUE fs. 241 tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría comparte el criterio definido por Dirección Laboral mediante el Dictamen N° 694/21 adjunto a fs. 229/231, considerando reconocer el pago de los servicios correspondientes a 567 horas extraordinarias por los meses de febrero, marzo y abril del año 2021 a favor del personal del Área de la Gerencia de Información y Desarrollo Territorial dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal, en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa vigente mencionada;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (quinientas setenta y seis) 576 Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma total de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 84/100 (\$ 275.217,84), a los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Instrumento Legal, dependientes del Área de la Gerencia de Información y Desarrollo Territorial dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal, cumplidas durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2021.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Agencia de Recaudación Municipal y Procuración General.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

ANEXO

Legajo	Apellido y Nombre	Horas Efectuadas	TOTAL
--------	-------------------	------------------	-------

302300	Benitez Miguel Ángel	52	24.821,68	
732180	Andrada Liliana Ysabel	108	51.039,72	
735630	Cabana Débora Daniela Alejandra	98	46.819,82	
738300	Villagran Loi Graciela Viviana	70	33.346,30	
744980	Cardozo Gabriela del Valle	112	53.786,08	
762250	Soria Marta Elizabeth	14	6.777,26	
774220	Olivares Pablo Ezequiel	57	27.161,13	
789640	Viveros Carlos Eduardo	65	31.465,85	
		576	\$ 275.217,84	

AMADOR

SALTA, 18 ENE

RESOLUCION

SECRETARÍA

HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N°64096-SG-2021.-

2022 .-

N° 010 .-

DE ECONOMIA,

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	262.003.139,77
01.01	TRIBUTARIOS	262.003.139,77
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	262.003.139,77
01.01.03.04	TASA DE ILUMINACION VIAL	262.003.139,77
01.01.03.04.01	INCIDENCIA ALUMBRADO PUBLICO	262.003.139,77
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	262.003.139,77

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	262.003.139,77
1	EROGACIONES CORRIENTES	262.003.139,77
1.1	GASTOS CORRIENTES	262.003.139,77
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	262.003.139,77
1.1.3.01	ELECTRIC., GAS Y AGUA-SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	262.003.139,77
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	262.003.139,77

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 ENE 2022 .-

RESOLUCION N° 011 .-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 63775 –SG-2021

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras del Concejo Deliberante al 31 de Diciembre de 2021; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	260.017.943,36
01.01	TRIBUTARIOS	252.235.211,52
01.01.01	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	78.027.655,14
01.01.01.01	IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO	28.027.655,14
01.01.01.02	IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	50.000.000,00

01.01.03	TASAS MUNICIPALES	174.207.556,38
01.01.03.01	TASAS SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUS.	74.207.556,38
01.01.03.01.01	TASA DE INSPECCION,SEGURIDAD,SALUB.E HIGIENE	74.207.556,38
01.01.03.07	TASAS QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	100.000.000,00
01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	100.000.000,00
01.02	NO TRIBUTARIOS	7.782.731,84
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	7.782.731,84
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	7.782.731,84
	TOTAL RECURSOS Y FTES.FINANCIERAS	260.017.943,36

ARTÍCULO 2º.-
INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2021, el

importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	260.017.943,36
1	EROGACIONES CORRIENTES	260.017.943,36
1.1	GASTOS CORRIENTES	260.017.943,36
1.1.1	PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE	260.017.943,36
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	260.017.943,36

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ENE 2022 .-

RESOLUCION N° 012 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58965-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01/03, Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo solicita la cantidad de 12.450 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Enero Marzo/2022 inclusive, para el personal dependiente de esa área que se encuentra afectado al operativo de reordenamiento en micro y macro centro de la Ciudad (manteros) como así también a diferentes servicio (Culturales, Religiosos, Deportivos) en los que son solicitados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 16 el Programa de Supervisión de Haberes efectúa la valorización por un cupo de 12.450 (doce mil cuatrocientas cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 7.931.968,95 por un valor de \$ 624,92 cada hora;

QUE a fs. 19 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Enero a Marzo/2022 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaria de Protección Ciudadana, en la suma de \$ 7.931.968,95 (Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 95/100) correspondiente a la cantidad de 12.450 horas extensivas extraordinarias para el personal que se encuentra afectado al operativo de reordenamiento en micro y macro centro de la Ciudad (manteros) como así también a diferentes servicio (Culturales, Religiosos, Deportivos) en los que son solicitados.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Protección Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ENE 2022

RESOLUCION N° 013

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0191-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría Legal y Técnica, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 265.800,00 destinada a la contratación de un segura de caución para el alquiler de un inmueble conforme se peticiono en Expte. N° 51686-SG-2021 Nota de Pedido N° 1708/21;

QUE a fs. 07 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 265.800,00;

QUE a fs. 09 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos (\$ 265.800,00) bajo la responsabilidad del **Dr. DANIEL MAURO NALLAR D.N.I. N° 18.482.334** Secretario Legal y Técnico, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

AMADOR





SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
4° TRIMESTRE AL 30/12/2021

EFFECTIVO EN TESORO				2.576.124,78
CHEQUES DE 3°				274.108,43
FONDO FIJO				18.300,00
PLAZO FIJO MACRO				0,00
FONDO CUMUN DE INVER. MACRO	94042-38719			0,00
FONDO DE INVERSION HIPOTECARIO	N° 707			0,00
FONDO DE INVERSION NACION	N°30700613-4			0,00
SUBTOTAL 1				2.868.533,21

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS S/LIBROS
MACRO S.A.	3-100-0004000999-3	Rentas Grales.	682.598.516,92	0,00	682.598.516,92
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	43.492.572,85	0,00	43.492.572,85
HIPOTECARIO	3-028-0000101265-9	Munic. de la Cdad de Salta Rentas Grales.	91.708.954,82	0,00	91.708.954,82
SUBTOTAL 2			817.800.044,59	0,00	817.800.044,59
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.676.356,79	0,00	2.676.356,79
MACRO S.A.	3-100-0004001231-3	Programa Federal Habitacional	956,77	0,00	956,77
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos	213.326.635,70	0,00	213.326.635,70
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	10.501.175,47	0,00	10.501.175,47
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	14.180,82	0,00	14.180,82
NACION ARG.	453-00380-59	Maquinas y Herramientas	9.876.628,64	0,00	9.876.628,64
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	0,00	0,00	0,00
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Munic. De Salta Program Plaza	942,84	0,00	942,84
MACRO S.A.	3-100-0940098047-7	Prog.de Proy.espec. En Segur. Vial	1.087,53	0,00	1.087,53
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capacit.4.0 y economia de conocimient	547.256,16	0,00	547.256,16
MACRO S.A.	3-100-0940194913-0	Fondo Federal Solidario	415,11	0,00	415,11
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	4.950.759,91	0,00	4.950.759,91
MACRO S.A.	3-100-0940720613-8	Proyecto Seguridad Vial	542,93	0,00	542,93
MACRO S.A.	3-100-0940923262-1	Prev. y Protección de las personas	3.397,50	0,00	3.397,50
MACRO S.A.	3-100-0941119293-7	Plan Mas Cerca	649,89	0,00	649,89
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Justo Comercio Justo Consumo	284.227,29	0,00	284.227,29
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	3.003.732,09	0,00	3.003.732,09
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anauual lucha-dengue-zika-chikun.	321.119,91	0,00	321.119,91
NACION ARG.	453-20363-56	Fondo Especifico Natatorio Peron	17.564.399,63	0,00	17.564.399,63
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Ciud.	691.333,33	0,00	691.333,33
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	Munic. De la Cdad. De Salta - Turismo	2.431.900,00	0,00	2.431.900,00
HIPOTECARIO	3-0280000104708-4	Munic. De la Cdad. De Salta - Fdo. Integ. Socio	643.599,65	0,00	643.599,65
HIPOTECARIO	3-0280000106184-6	Reserva Natural Parque Los Lapachos	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 3			266.841.297,96	0,00	266.841.297,96

TOTAL SALDO FINAL

1.087.509.875,76

Ramón Urquiza
Jefe de Programa de Tesorería y Registro
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

CPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Salta, 10 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N° 009/22
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57832-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1325/2021 – 2° (LLAMADO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1777/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cubiertas", con destino al móvil Dominio KNW-585, Interno 07 perteneciente al área de los Preventores Urbanos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 20 obra Resolución N° 1659/21 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 10/01/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 10 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N° 010/22
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39542-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1093/2021 – 2° (Segundo) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1354/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Kit de Jardinería de Plazas y Parques de la Ciudad" recientemente inauguradas, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 68, obra Resolución interna N° 1622/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual se **ADJUDICAN** los ítems N° 01 al 07 y 09, quedando **FRACASADO** el ítem N° 08 en el 1° (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado para el ítem N° 08, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 10/01/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 79;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación del ítem N° 08 de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3390/21 de fs. 14.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 10 de Enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°011/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 55893-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1315/2021 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1764/2021, solicitadas por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 185 (ciento ochenta y cinco) equipos de lluvia (pantalón y chaqueta)"** destinado al personal uniformado de la Dependencia arriba citada;

Que a fs. 24, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1764/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3776/21, correspondiente al ejercicio 2021, por las sumas totales de **\$ 481.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Un Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 14/12/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRUPO HYS S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 38;

Que a fs. 68 al 70, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora designada por la dependencia solicitante mediante el cual informan que, habiendo constatado del producto ofertado, el mismo se adecua a las necesidades requeridas y el precio estipulado es acorde al manejado actualmente en el mercado sugiriendo su contratación por cuanto a calidad y precio;

Que a fs. 73, esta Subsecretaría de Contrataciones solicita a la Jefa de Presupuesto desafectación de la partida presupuestaria 2021, atento al cierre del ejercicio, y nueva reimpugnación al nuevo ejercicio 2022, siendo el mismo aprobado a fs. 75, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 269, correspondiente al ejercicio 2022, por las sumas totales de **\$ 481.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Un Mil con 00/100)**;

Que realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems. 1 de la oferta presentada por la firma **GRUPO HYS S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos por el Formulario Propuesta, calidad, precio y ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 185 (ciento ochenta y cinco) equipos de lluvia (pantalón y chaqueta)"** destinado al personal uniformado, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, requerido en Nota de Pedido N° 764/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 481.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Un Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GRUPO HYS S.R.L.**.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N°01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GRUPO HYS S.R.L.**, CUIT N° 33-71249233-9, por el monto total de **\$ 410.054,35 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil Cincuenta y Cuatro con 35/100)**, monto que se encuentra un 14,75% por

debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50 % Contado Contra Factura Conformado y 50% a 30 (treinta) Días Contra Factura Conformada y demás Condiciones según Pliego, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GRUPO HYS S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 10 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N° 12/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33682-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1295/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1096/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Diseño y Adquisición y colocación de cartelería en sistema braille" destinado a personal no videntes y para ser colocado en lugares emblemáticos, hospitales, edificios públicos, etc.; solicitado por dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 38, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1096/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3684, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 128.900,00 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Novecientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 02/12/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FARO de JOSE IGNACIO LOPEZ ZAPANA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 50, siendo en este mismo acto **RECHAZADA** las ofertas por no dar cumplimiento al Punto 1 del Pliego de Condiciones que forma parte de la presente contratación;

Que atento al resultado del Acta de Apertura de sobres, esta Subsecretaría estima conveniente **Declarar FRACASADO** el 1° (primer) llamado por incumplimiento de los requisitos exigido en el Formulario Propuesta, el cual rige para la presente contratación, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **FARO de JOSE IGNACIO LOPEZ ZAPANA**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

SALTA, 12 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N°13/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°42077-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°938/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1271/21, solicitado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Jardinería y Reparación del Sistema de Riego de la Plaza 9 de Julio", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1271/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N°3225, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 1.006.720,00 (Pesos Un Millón Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/10/21 a horas 10:45, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó como único oferente la firma **AGROTÉCNICA DE GONZALO MARTÍN RODRÍGUEZ**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

Que, a fs. 72 y 73, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la cual indica que la oferta de la firma **AGROTÉCNICA DE GONZALO MARTÍN RODRÍGUEZ** es acorde a lo solicitado por lo que recomiendan su contratación;

Que a fs. 75, esta Subsecretaría de Contrataciones solicita a la Jefa de Presupuesto desafectación de la partida presupuestaria 2021, atento al cierre del ejercicio, y nueva reimputación al nuevo ejercicio 2022, siendo el mismo aprobado a fs. 77, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°272, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 1.006.720,00 (Pesos Un Millón Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100);

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems a la firma **AGROTÉCNICA DE GONZALO MARTÍN RODRÍGUEZ**; por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Jardinería y Reparación del Sistema de Riego de la Plaza 9 de Julio", solicitado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, en Nota de Pedido N°1271/2021, con un presupuesto oficial de \$ 1.006.720,00 (Pesos Un Millón Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **AGROTÉCNICA DE GONZALO MARTÍN RODRÍGUEZ**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **AGROTÉCNICA DE GONZALO MARTÍN RODRÍGUEZ**, CUIT N°23-24453590-9, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 1.004.300,00 (Pesos Un Millón Cuatro Mil Trescientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **AGROTÉCNICA DE GONZALO MARTÍN RODRÍGUEZ** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

Artículo 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Salta, 12 de Enero de 2.022.-

RESOLUCION N°14/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40551-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 735/2021 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 518/21, solicitado por la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino al cuerpo de inspectores pertenecientes al Programa de Inspecciones Ambientales, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 188 obra resolución N° 1662/21- 2° llamado, emitida por esta Subsecretaría resultando **FRACASADO** los ítems N° 01, 05, 06, 08, 09, 12 y 17 debiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 12/01/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA**, por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs., 208;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado y dejar **SIN EFECTO** los ítems N° 01, 05, 06, 08, 09, 12 y 17 la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2166/21 de fs. 45;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria Asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2166/21 de fs. 45.

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**..

BALUT

Salta, 13 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N° 16/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56098-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1760/21, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales para la refacción de equipamientos de la Plaza Democracia, Paseo de los Poetas y Paseo Balcarce", los cuales se encuentran deteriorados, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 27 y 28, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1760/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 278, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 160.071,08 (Pesos Ciento Sesenta Mil Setenta y Uno con 08/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/01/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 40;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 13 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N° 17/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57305-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1343/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1747/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Service Completo de Bicicletas**", pertenecientes a los Preventores Urbanos de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 51 obra resolución interna N°. 1667/21, emitida por esta Subsecretaría de la cual resulto **Desierto** el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2°(segundo) llamado para el día 10/01/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SOLUCIONES DEL NORTE DE DIEGO M. PUPPI.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 56;

Que a fs. 62, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cual informa que la firma **SOLUCIONES DEL NORTE DE DIEGO M. PUPPI**, se ajusta en todos los términos a lo solicitado como así también persiste el precio presupuestado en el mercado;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES DEL NORTE DE DIEGO M. PUPPI**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Service Completo de Bicicletas**", pertenecientes a los Preventores Urbanos de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1747/21, con un presupuesto oficial de **\$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **SOLUCIONES DEL NORTE DE DIEGO M. PUPPI**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **SOLUCIONES DEL NORTE DE DIEGO M. PUPPI, C.U.I.T. N° 20-32631481-2**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BALUT

Salta, 14 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N° 019/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52897-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1313/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1731/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 11 (once) servicios de alquiler de 20 (veinte) andamios", destinados a la pintura de murales en los laterales de edificios de tres pisos en el distrito de murales en Parque General Belgrano, entre los meses de diciembre/21 y octubre/22, en el marco del Plan Murales 2021; requerido por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 41, rola resolución N° 1620/21, emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara fracasado el 1° (primer) llamado, por incumplimiento a lo requerido en Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, disponiéndose y autorizándose a convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 07/01/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SOTELO DIEGO JAVIER**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 54; siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por el incumplimiento de los incisos h) del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que, atento a lo dispuesto en Acta de apertura de sobre, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) llamado de la presente Contratación por incumplimiento a lo requerido en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación.

Artículo 2°: NOTIFICAR a la firma **SOTELO DIEGO JAVIER**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

Artículo 3°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 14 de Enero de 2.022.-

RESOLUCION N° 20/22**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55839-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1329/2021 – 3° (tercer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1614/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" destinada a los bicipreventores (bermudas, casacas de ciclista y pantalones deportivos) pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 38 obra resolución interna N° 07/22 emitido por esta Subsecretaría la cual declara **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado, debiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 14/01/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA**, por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 45;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o

bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 3701/21 de fs. 16;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria Asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3701/21 de fs. 16.

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

SALTA, 17 de enero de 2022

RESOLUCION N° 001_-

VISTO que la señora **Jefa de Sub Programa de Inspección de Legajos de Obras - Arq. Agustina OLAIZ** dependiente de esta Sub Secretaria de Obras Privadas, hará usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria, a partir del día 24/01/22 hasta el día 07/02/22, y;

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del mencionado Subprograma, resulta necesario encomendar la atención del despacho al señor **Arq. José Luis Núñez Mac Farli – Jefe Sub Programa de Control de Instalaciones Eléctricas;**

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **Jefe del Sub Programa de Inspecciones Eléctricas – Arq. José Luis Núñez Mac Farli**, la atención del Sub Programa de Inspección de Legajos de Obras a partir del día 24/01/22 y hasta el día 07/02/22 inclusive.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los responsables de ambos **Subprogramas**, de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Sub Secretaría de Obras Privadas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUIZ DE LOS LLANOS

SALTA, 17 de enero de 2022

RESOLUCION N° ____ 002 ____.-

VISTO la Resolución N° 29/21 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, , y ;

CONSIDERANDO;

QUE a través del mencionado Instrumento se asignan las misiones y funciones a la Subsecretaría de Obras Privadas, y se designan responsables de Programas y Subprogramas con sus respectivas funciones;

QUE a la fecha se encuentra Vacante la Jefatura del Sub Programa de Uso de Suelo y Cartelería, sin un responsable a cargo, con un gran cumulo de actuaciones en dicha área y ante la sorpresiva renuncia presentada por la Jefa del Programa de Control Documental de Obras Privadas bajo Expte. N° 00936-SG-2022, es que está Sub Secretaría debe continuar con la tramitación de las actuaciones que a diarios se presentan;

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del aludido Programa y Subprograma, resulta ineludible encomendar funciones a la ya asignadas, a los distintos responsables de cado uno de los Sub Programas a partir del día de la fecha y hasta el nombramiento de los nuevos responsables;

QUE, a tal efecto, está Sub Secretaría de Obras Privadas dispone encomendar funciones a las ya asignadas según detalle: Arq. Patricia OVEJERO – Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores – Ocupación de Veredas; Arq. Andrea CVITANIC – Subprograma de Aprobación de Legajo de

Obras Menores - Factibilidad de Antena; Arq. Leonardo MODUGNO – Subprograma de Urbanización – Uso Conforme; Ing. Pablo THÉNON – Subprograma de Catastro y Regularización Dominial – Cercos y Baldíos – Invasión y ocupación de Espacios Públicos; Arq. Agustina OLAIZ – Sub Programa de Inspección de Legajos Técnicos – Inspección de Antenas; Arq. José Luis NÚÑEZ MAC FARLI - Sub-Programa de Control de Instalaciones Eléctricas – Cartelería.-

QUE por todo lo expuesto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR funciones a las ya asignadas según detalle: Arq. Patricia **OVEJERO** – Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores – Ocupación de Veredas; Arq. Andrea **CVITANIC** – Subprograma de Aprobación de Legajo de Obras Menores - Factibilidad de Antena; Arq. Leonardo **MODUGNO** – Subprograma de Urbanización – Uso Conforme; Ing. Pablo **THÉNON** – Subprograma de Catastro y Regularización Dominial – Cercos y Baldíos – Invasión y ocupación de Espacios Públicos; Arq. Agustina **OLAIZ** – Sub Programa de Inspección de Legajos Técnicos – Inspección de Antenas; Arq. José Luis **NÚÑEZ MAC FARLI** – Sub Programa de Control de Instalaciones Eléctricas – Cartelería, a partir del día de la fecha y hasta el nombramiento de los nuevos responsables.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a todos los responsables de los **Subprogramas**, de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Sub Secretaría de Obras Privadas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUIZ DE LOS LLANOS

Salta, 13 ENE 2022

RESOLUCIÓN N°003

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 5337-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Ferreira, Romina Cristal DNI N° 44.914.162, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avenida San Martín esquina General Paz;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 4° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente con uso de un espacio público;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/07 obra la documentación presentada por la Sra. Ferreira, Romina Cristal, requerida en los Art. 6°;

QUE en la Ordenanza N° 6240 en el Art. 44°: "*No podrán instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10,00 m.) de las esquinas de direcciones de tránsito concurrente...*";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. Ferreira, Romina Cristal DNI N° 44.914.162 la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado en Avenida San Martín esquina General Paz, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 6240 Art 6°, 44°

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Ferreira, Romina Cristal del contenido de la presente

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 13 ENE 2022

RESOLUCIÓN N°004
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 16085-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Martínez, Sabina DNI N° 20.724.500, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avenida Batalla de Salta esquina Avenida Armada Argentina del Barrio Ciudad del Milagro;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 4° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente con uso de un espacio público;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a fs. 01/08 obra la documentación presentada por la Sra. Martínez, Sabina, requerida en los Art. 6°;

QUE en la Ordenanza N° 6240 en el Art. 40°: *"los postulantes a permisos de venta con parada fija permanente, deberán presentar además de los requisitos establecidos en el artículo 6° de esta Ordenanza croquis de ubicación del quiosco y planos ubicando ancho de la vereda y ochava, planos tipo de obras públicas. Presentará también, nota del frentista prestando conformidad con la instalación."*

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra. Martínez, Sabina DNI N° 30.724.500 la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado en Avenida Batalla de Salta esquina Armada Argentina del Barrio Ciudad del Milagro, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 6240/21 Art 6°, 40°.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Martínez, Sabina del contenido de la presente

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 13 ENE 2022

RESOLUCIÓN N°005
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20453-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Postigo Quevedo, Natalia Haydee, DNI N° 28.887.181, titular del local comercial ubicado en calle Avda. Bicentenario Batalla De Salta N° 624, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *"Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes";*

QUE a fs. 01/16 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Natalia Haydee Postigo Quevedo, y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 17/19 obra Dictamen N° 156/21 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. NATALIA HAYDEE POSTIGO QUEVEDO, DNI N° 28.887.181, la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con sus respectivas sillas cada una (ocupación 1.70 x 0.70 mts. cada una - Total de 11,56 mts².), distribuidas sobre la vereda del local comercial ubicado en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta de N° 646. Sin Espectáculo, estableciendo la fecha de vencimiento del presente el 31/12/22, vencido el mismo deberá presentar el pedido de solicitud de renovación del permiso nuevamente, y debiendo presentar certificado de habilitación vigente, el mismo tiene fecha de vencimiento el 04/04/2022 fs.16, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Natalia Haydee Postigo Quevedo del contenido de la presente

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

SALTA, 14 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 002
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

VISTO la Ordenanza N° 15.774/20 y las Resoluciones N° 005/20 y 013/21 de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE como consecuencia de la situación que atravesó el sector gastronómico generada por la Pandemia COVID19, que obligó a los mismos a reducir la capacidad dentro de sus locales, se implementó el programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD", a través de la Ordenanza N° 15774 y las Resoluciones N° 005/20 y 013/21 de la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE dicho programa planteaba la utilización de la vía pública a fin de acompañar al sector a incrementar su capacidad operativa restringida por las distintas disposiciones de pandemia, fomentar el uso de espacios al aire libre y generar espacios "seguros" para el desarrollo de la gastronomía.

QUE en el marco de modelos de ciudades sustentables y proyectos de regeneración, rehabilitación y renovación urbana y turística, se ha reflexionado sobre la importancia del espacio público como elemento estructural del sistema urbano, que ofrece grandes oportunidades para generar condiciones de habitabilidad, funcionalidad social y espacial que impacten en la calidad ambiental y de vida, y, por ende, en la competitividad y la sustentabilidad.

QUE para el año 2022 desde la Municipalidad de la Ciudad de Salta se proponerá continuidad al programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" con algunas modificaciones debido al contexto sanitario y el proceso de reactivación que se viene desarrollando desde julio de 2021, pero con el convencimiento de que es una herramienta perdurable en el tiempo en la ciudad.

QUE dicho programa presenta un esquema de trabajo articulado con diversas áreas municipales como Movilidad Ciudadana, Control Comercial, Espacios Públicos, Prevención y Emergencias y una fuerte coordinación con la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta y comerciantes.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 15796/21, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR hasta el 1 de marzo del año 2022 las condiciones y modalidades de **IMPLEMENTACIÓN** del **"PROGRAMA GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD 2022"** dispuestas en el **ANEXO I** que se adjunta y forma parte integrante de la presente de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Movilidad Ciudadana, la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (A.R.M.Sa.) con sus respectivas dependencias, la Interventora de Espacios Públicos, la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

ANEXO I PROGRAMA "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD 2022"

Antecedentes

En el marco de modelos de ciudades sustentables y proyectos de regeneración, rehabilitación y renovación urbana y turística, se ha reflexionado sobre la importancia del espacio público como elemento estructural del sistema urbano, que ofrece grandes oportunidades para generar condiciones de habitabilidad y funcionalidad social y espacial que impacten en la calidad ambiental y de vida, y, por ende, en la competitividad y la sustentabilidad.

Las mejoras del espacio público de un destino turístico poseen un efecto revitalizador del entorno urbano y dinamizador de la imagen, y representan una de las estrategias de renovación más relevantes. Permiten entender estos espacios como elementos articuladores y estructurantes del tejido urbano, generadores de significados e imágenes del destino, lugares de encuentro privilegiados para la recreación, la interacción y la convivencia social.

Un espacio amigable o humanizado es considerado como un lugar pensado y diseñado para el uso social, en definitiva, habitable y agradable. El espacio amigable está concebido a escala humana, cercano a las personas; esto implica lugares con condiciones y seguridad para caminar, espacios públicos que inspiren la convivencia y promueven el uso inclusivo y la movilidad equitativa y sostenible. Son lugares atractivos y equitativos, tanto social como territorialmente, que permiten la integración social y fomentan el derecho a la ciudad.

A partir de este enfoque, desde el área turística se inició la gestión implementando acciones de uso del espacio público fomentando eventos de promoción y competitividad, como así también de nuevo desarrollo comercial: Plaza Alvarado en el verano 2020 y la realización del evento Salta el amor en el corredor Paseo Güemes.

Para incentivar la reactivación del sector gastronómico en el contexto de Pandemia de COVID, la Municipalidad de la Ciudad de Salta propuso la implementación del programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" en la totalidad de las zonas gastronómicas desde el mes de junio de 2020.

El programa planteaba utilizar la vía pública para acompañar al sector en incrementar su capacidad operativa, restringida por las distintas disposiciones de pandemia, fomentar el uso de espacio al aire libre y generar espacios "seguros" para el desarrollo de la gastronomía.

En una primera etapa el programa propuso el corte de calles en las zonas gastronómicas de la ciudad en días y horarios determinados. Implementándose específicamente en Paseo Güemes, Paseo Balcarce, Zona Centro, Plaza Alvarado y Paseo de los Poetas.

En una segunda etapa y ante la prohibición del uso de los espacios internos de los locales para la gastronomía, se propuso que se pueda usar de forma permanente las veredas del local y de vecinos con autorización y también las zonas de estacionamiento frente a cada local. Esto último si estaban dadas las condiciones, sobre todo de seguridad vial.

Dicho programa presenta un esquema de trabajo articulado con diversas áreas municipales como Movilidad Ciudadana, Control Comercial, Espacios Públicos, Prevención y Emergencias y una fuerte coordinación con la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta y comerciantes.

Con la implementación del programa se buscó también que los vecinos se involucren en la utilización de los espacios públicos como lugares de uso cotidiano de actividades, y generar la reactivación de actividades económicas y mejoras de los espacios públicos.

De acuerdo con marco normativo que dio lugar al programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD", Ordenanza N°15774 y las Resoluciones de la Secretaría de Cultura y Turismo N° 005/20 y N°013/21, la herramienta implementada cumple con lo establecido por la Ley de Tránsito en su artículo N°61 "cumplir de manera obligatoria con las medidas para facilitar el avance de vehículos de emergencia"; con la Ordenanza N°15238 del Paseo Balcarce en donde se establece que "el departamento ejecutivo municipal determinará el lugar y cantidad de uso de mobiliario urbano en el corredor". Asimismo, mediante Ordenanza N°3962, se establece el "otorgamiento de mesas y sillas únicamente en veredas sin determinar su uso en calles y dársenas". En este sentido no se infringe el Código de Uso del Espacio Público bajo Ordenanza N°9559, ni las facultades de las áreas de intervención.

Fundamentos

Teniendo en cuenta la situación de pandemia y el incremento de casos de los últimos días, siguiendo las recomendaciones médicas de utilizar lugares abiertos y al aire libre; que se está transitando la temporada estival en las que se registran altas temperaturas; que se vive una temporada turística con una gran afluencia de personas de distintos lugares del país y de la región y es la voluntad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de acompañar al sector gastronómico como parte de la oferta turística en su proceso de recuperación y como uno de los grandes generadores de empleos y con la finalidad de generar un marco para que esta etapa del programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" se desarrolle de forma ordenada y segura.

Implementación

Se propone dar continuidad al programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" hasta el 01 de marzo de 2022 con los cortes de calles en las zonas gastronómicas existentes durante los días jueves, viernes, sábados y feriados a partir de las 21 horas.

Las zonas establecidas se podrán utilizar única y exclusivamente para la instalación de mobiliario para la prestación del servicio gastronómico (mesas, sillas y sombrillas) queda totalmente prohibido la instalación de parlantes, reproductores de luces y sonido, la realización de espectáculos y shows sin la correspondiente autorización.

Cada local deberá realizar una solicitud formal de adhesión al programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" ante la Secretaría de Cultura y Turismo. Adjuntando Certificado de Habilitación Municipal vigente o Permiso Provisorio de trámite de habilitación o renovación según corresponda.

Cabe destacar que teniendo en cuenta lo establecido por el Código Tributario Municipal, son sujetos alcanzados por la Tasa que incide sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público.

Todos los sujetos alcanzados por la presente, deberán dar cumplimiento a la normativa vigente sobre ocupación del espacio público.

La zona determinada para cada corredor es la siguiente:

• **Paseo Balcarce:**

En veredas de cada local o de vecinos contiguos, con la previa autorización expresa del vecino, se puede instalar mesas y sillas, respetando una zona de paso peatonal.

De acuerdo con el corte total de circulación vehicular en calle Balcarce entre calles Alsina y Necochea y calle Balcarce entre Necochea y Ameghino, en estas zonas se pueden instalar mesas y sillas en la calle frente a cada local, respetando una zona de paso peatonal en el horario establecido.

En calle Necochea entre calles 25 de Mayo y Mitre, se pueden instalar mesas y sillas en la zona de estacionamiento frente a cada local en el horario establecido.

• **Paseo Güemes:**

En veredas de cada local o de vecinos contiguos con la previa autorización expresa del mismo, se puede instalar mesas y sillas, respetando una zona de paso peatonal.

De acuerdo con el corte total de circulación vehicular en Avda. Belgrano entre calles Pueyrredón y Vicente López, se pueden instalar mesas y sillas en la calle frente a cada local hasta media calzada, respetando la calle de seguridad en el horario establecido.

Corte total de circulación vehicular calle General Martín Güemes lado norte desde Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta hasta Juramento, desde calle Juramento hasta Vicente López y desde calle Vicente López a calle Pueyrredón; en esta zona se pueden instalar mesas y sillas en la calle frente a cada local respetando una zona de paso peatonal en el horario establecido.

Los locales ubicados en calles adyacentes pueden instalar mesas y sillas en la zona de estacionamiento frente a cada local en el horario establecido.

• **Plaza Alvarado:**

En veredas de cada local o de vecinos contiguos con la previa autorización expresa del mismo se puede instalar mesas y sillas, respetando una zona de paso peatonal.

De acuerdo al corte total de calle Coronel Moldes entre Caseros y Alvarado, se pueden instalar mesas y sillas en la calle frente a cada local hasta media calzada, respetando la calle de seguridad en el horario establecido.

Calle Ayacucho entre Pasaje Iburguren y calle Caseros, restricción vehicular en media calzada, se pueden instalar mesas y sillas en la zona determinada frente a cada local en el horario establecido.

Calle Caseros desde restaurante Rancho Aparte hasta calle Coronel Moldes/Siria restricción vehicular en media calzada, se pueden instalar mesas y sillas en la zona determinada frente a cada local en el horario establecido.

• **Paseo de los Poetas:**

En la zona peatonal del Paseo de los Poetas cada local puede instalar mesas y sillas, respetando una zona de paso peatonal.

En todos los casos los locales deben respetar sendas peatonales, rampas de accesibilidad, zonas de estacionamiento prohibido, accesos a garajes, paradas de ómnibus o taxis y todo aquel lugar que no se considere apto para su uso con mesas y sillas.

En todos los casos mencionados anteriormente, se realizará un análisis periódico de la implementación para determinar eventuales modificaciones.

SALTA, 18 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 003

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

REF: EXPEDIENTE N° 2711-SG-2022

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Sebastián Aciar, en carácter de representante de la Asociación MIAS, a través de la cual solicita de Declare de Interés Cultural Municipal el evento "Día Nacional del Músico" y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento se realizará el día 23 de Enero del presente año en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" sito en calle San Martín y Lavalle, de nuestra ciudad;

QUE por Ley N° 27.106, se establece el día 23 de Enero como Día Nacional del Músico, en homenaje al natalicio compositor e intérprete musical Luis Alberto Espinetta, es por ello que su realización es de gran significancia para la actividad artística musical independiente;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el evento "Día Nacional del Músico" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Sebastián Aciar

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 15 ENERO 2022

RESOLUCIÓN N° 009

**SECRETARÍA DE PRENSA
Y COMUNICACIÓN**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61875 SG 2021

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al cupo asignado mediante Resolución N° 156 de fecha 11 de Junio del año 2021 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha efectuado la distribución del mismo;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Secretaría de Prensa y Comunicación;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.DAR de BAJA el Adicional por Horario Extensivo de 60 horas al Agente LAZARTE RAMÓN ROSENDO a partir del 01/01/2022 y la ALTA del mismo cupo de horas (60 hs.) para el Agente DEHEZA LUIS ARMANDO, D.N.I. N° 30.508.411 a partir del mes de Enero del 2022.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAPISANO

SALTA, 12 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 042/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30079-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GALARZA MARIA DE LOS ANGELES, con DNI N° 21.576.066, tramita la Baja a partir del 30/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.589, bajo el Rubro: VENTA DE BIJOUTERIE - VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERÍA, ubicado en FLORIDA N° 50 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BIJOUTERIE - VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.589 de propiedad de la Sra. GALARZA MARIA DE LOS ANGELES, con DNI N° 21.576.066, ubicado en FLORIDA N° 50, de esta ciudad, con fecha 30/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 043/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2099-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TAPIA ANA, con DNI N° 24.338.036, tramita la Baja a partir del 30/12/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27243380362-0, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en OLAVARRIA N° 1289 BARRIO SAN JOSE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 78 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27243380362-0 de propiedad de la Sra. TAPIA ANA, con DNI N° 24.338.036, ubicado en OLAVARRIA N° 1289 BARRIO SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 30/12/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 044/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31250-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MORALES ZULMA VIVIANA, con DNI N° 30.129.008, tramita la Baja a partir del 22/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.856, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en MZ A, LOTE 3, RUTA 26, KM 3, B° LA ISLA, 25 VIVIENDAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.856 de propiedad de la Sra. MORALES ZULMA VIVIANA, con DNI N° 30.129.008, ubicado en MZ A, LOTE 3, RUTA 26, KM 3, B° LA ISLA, 25 VIVIENDAS, de esta ciudad, con fecha 22/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Enero de 2022**RESOLUCIÓN N° 045/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33756-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHUCHUY EDUARDO PASCUAL, con DNI N° 7.245.374, tramita la Baja a partir del 31/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 6.114, bajo el Rubro: SEMILLERIA – FERTILIZANTE – PLAGUICIDAS - MATERIALES PARA EL AGRO – VETERINARIA, ubicado en MENDOZA N° 956/58 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18/19 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SEMILLERIA – FERTILIZANTE – PLAGUICIDAS - MATERIALES PARA EL AGRO – VETERINARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 6.114 de propiedad del Sr. CHUCHUY EDUARDO PASCUAL, con DNI N° 7.245.374, ubicado en MENDOZA N° 956/58, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 046/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34645-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FUNDACION ALEGRIA, con CUIT N° 33-69069989-9, tramita la Baja a partir del 30/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.033, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE REGALERIA-VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en PUEYRREDON N° 699, LOCAL 2 C, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18/19 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE REGALERIA-VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.033 de propiedad de la Firma FUNDACION ALEGRIA, con CUIT N° 33-69069989-9, ubicado en PUEYRREDON N° 699, LOCAL 2 C, de esta ciudad, con fecha 30/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 047/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38327-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SALIM JORGE GUSTAVO, con DNI N° 12.812.287, tramita la Baja a partir del 30/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.227, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA B, ubicado en LAS HERAS N° 1325/29 Vº BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA B, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.227 de propiedad del Sr. SALIM JORGE GUSTAVO, con DNI N° 12.812.287, ubicado en LAS HERAS N° 1325/29 Vª BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 30/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 048/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38828-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LAUREANO EPIFANIO ALVAREZ, con DNI N° 27.271.540, tramita la Baja a partir del 15/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.088, bajo el Rubro: TALLER Y VENTA DE ARTESANIAS EN METAL, ubicado en PABLO ALEMAN N° 2711 B° GRAL MOSCONI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER Y VENTA DE ARTESANIAS EN METAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.088 de propiedad del Sr. LAUREANO EPIFANIO ALVAREZ, con DNI N° 27.271.540, ubicado en PABLO ALEMAN N° 2711 B° GRAL MOSCONI, de esta ciudad, con fecha 15/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 049/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38886-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DELGADO MARIO DANTE, con DNI N° 13.414.527, tramita la Baja a partir del 05/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 38.473, bajo el Rubro: ARTS. DE LIBRERÍA, JUGUETERIA, MERCERIA, REGALERIA, FOTOCOPIADORA, DESPENSA, ubicado en CASEROS N° 1699 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARTS. DE LIBRERÍA, JUGUETERIA, MERCERIA, REGALERIA, FOTOCOPIADORA, DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 38.473 de propiedad del Sr. DELGADO MARIO DANTE, con DNI N° 13.414.527, ubicado en CASEROS N° 1699, de esta ciudad, con fecha 05/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Enero de 2022**RESOLUCIÓN N° 050/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16509-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TAPIA SANTOS CAYETANO, con DNI N° 7.636.323, tramita la Baja a partir del 19/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.867, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGAS, ubicado en DOMINIO UDT 780 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.867 de propiedad del Sr. TAPIA SANTOS CAYETANO, con DNI N° 7.636.323, ubicado en DOMINIO UDT 780, de esta ciudad, con fecha 19/05/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

Salta, 17 de Enero de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/2022.-

VISTO el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0694/2004 y Decreto N° 0271/2013, ambos de la Secretaría de Hacienda, y la Resolución General N° 03/2022 de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 2, inciso 4 del Decreto N° 0694/2004, modificado por el Decreto N° 0271/2013, establece: "Los planes de pago que se soliciten, deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (...) 4. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas. Su importe no podrá ser inferior a \$ 20.- (veinte pesos), libre de cargos, y devengará un interés del 1,00 % (uno por ciento) mensual sobre saldos";

QUE el artículo 2, inciso 6 del Decreto N° 0694/2004 expresa: "Los planes de pago que se soliciten, deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (...) 6. Las cuotas no abonadas a su vencimiento devengarán un interés resarcitorio del 2% (dos por ciento) mensual";

QUE el artículo 67 del el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921, señala: "El Organismo Fiscal podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios, y multas a los sujetos pasivos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder. El pago deberá efectuarse mediante un anticipo y cuotas mensuales. En todos los casos el importe adeudado devengará un interés mensual de hasta el previsto en el artículo 37 del presente Código. La tasa de interés dependerá del plazo acordado para la facilidad, siendo mayor cuanto más extenso sea aquél. El término que se conceda para completar el pago no podrá exceder de tres (3) años, salvo en el caso establecido en el párrafo siguiente. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá votar favorablemente las condiciones que se fijen en las propuestas judiciales de acuerdos preventivos o resolutorios, por créditos quirografarios, en tanto se otorguen al crédito fiscal idéntico tratamiento que al resto de las deudas quirografarias";

QUE por Resolución General N° 03/2022 de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta se dispuso por su artículo 1 lo siguiente: "ESTABLECER la tasa de interés resarcitorio revista en el artículo 37 del Código Tributario Municipal de Ordenanza N° 15.921 en el 3.35% mensual";

QUE teniendo en cuenta la vigencia del Código Tributario Municipal dispuesto en la Ordenanza N° 15.921, a fin de lograr un mejor ordenamiento normativo, resulta oportuno redefinir la materia en cuestión;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° ESTABLECER que la tasa de interés prevista en el artículo 2, incisos 4 y 6 del Decreto N° 0694/2004, modificado por el Decreto N° 0271/2013, será la establecida en el artículo 1 de la Resolución General N° 03/2022 de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTÍCULO 2° LA presente Resolución entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal año 2022.-

ARTÍCULO 3° TOMAR RAZÓN las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTÍCULO 4° REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

Salta, 30 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION GENERAL N° 122/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 024430-SG-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. FERREYRA SINGH, Susana Micaela, y según informe de fs. 09, de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita RE ZONIFICACIÓN para el encuadre DEFINITIVO Fecha de Liquidación, Zona del Inmueble Identificado con la Matricula Catastral N° 113.316 – Sección R – Manzana 719 – Parcela 011, que se encuentra geolocalizado en el Barrio Santa Ana II – Manzana 30, esto así a los fines de la correcta liquidación del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE en tal sentido, se ratifica de acuerdo a lo verificado que por Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde confirmar la CATEGORIA 5, para la Matricula Catastral N° 113.316 – Sección R – Manzana 719 – Parcela 011, que se encuentra geolocalizado en el Barrio Santa Ana II – Manzana 30, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII Impuesto Inmobiliario que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alicuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alicuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la ZONA 2, para la Matricula Catastral N° 113.316 – Sección R – Manzana 719 – Parcela 011, que se encuentra geolocalizado en el Barrio Santa Ana II - Manzana 30, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 12/12 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47617, el cual en su parte final expresa: "...En función a lo expresado, el cambio resulta procedente a la ZONA 2; quedando asignado para el inmueble N° 113.316 – Sección R – Manzana 719 – Parcela 011 – geolocalizado en BARRIO SANTA ANA II – MANZANA 30 de la siguiente manera: ZONA 2 para el IIU y la CATEGORIA 5 para la TGI. Es por todo lo expuesto, esta Gerencia general Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, fijar de forma definitiva en ZONA 2 (IIU) y CATEGORIA N° 5 (TGI), para el cobro de los tributos Municipales, al catastro N° 113.316, se establece que la liquidación del Impuesto referenciado corresponde desde la fecha de publicación de la correspondiente resolución en el boletín oficial...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254; y la Resolución N° 378/2021 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° RE ZONIFICAR, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente instrumento legal, de la Matricula Catastral N° 113.316 – Sección R – Manzana 719 – Parcela 011, que se encuentra geolocalizado en el Barrio Santa Ana II – Manzana 30, en la ZONA N° 2, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano

ARTICULO 2° FIJAR DE FORMA DEFINITIVA la ZONA N° 2 y CATEGORIA N° 5, al CATASTRO N° 113.316, para el cobro de los tributos Municipales, del Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles

ARTICULO 3° DISPONER que la liquidación dispuesta en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTICULO 4° DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos del nuevo barrio con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 5° TOMAR razón la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Gerencia de Inmuebles

ARTICULO 6° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

Salta, 30 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCION GENERAL N° 123/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 000795-SG-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. **ROSALES, Lucio Ramón**, y según lo informado a fs. 23/24 por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita **RE CATEGORIZACIÓN** para el encuadre **DEFINITIVO** del Inmueble Identificado con la **Matricula Catastral N° 100.731 – Sección 0 – Manzana 029C – Parcela 006**, que se encuentra geolocalizado en Villa Las Rosas, esto así a los fines de la correcta liquidación de la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE en tal sentido, se ratifica de acuerdo a lo verificado que por Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Zonas correspondientes al IIU por lo que corresponde confirmar la **ZONA 1A**, para la **Matricula Catastral N° 100.731 – Sección 0 – Manzana 029C – Parcela 006**, que se encuentra geolocalizado en Villa Las Rosas, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Alícuotas y Categorías, respectivamente, correspondientes a la Tasa General de Inmuebles; asignándole la **CATEGORIA 5**, para la **Matricula Catastral N° 100.731 – Sección 0 – Manzana 029C – Parcela 006**, que se encuentra geolocalizado en Villa Las Rosas, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 25/25 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47618, el cual en su parte final expresa: "...A fs. 23/24 se emite informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo, que detalla que en fecha 17/05/2021 se realiza inspección en el inmueble objeto de estudio, constatándose que es frentista sobre la calle Los Gladiolos, corresponde a una calle NO pavimentada. Se adjunta a fs. 13 informes técnicos de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de Subsecretaría de Limpieza Urbana, detallando que sobre el inmueble objeto se presentó los siguientes servicios: "Recolección Domicilia de Residuos – Frecuencia 5 días (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes) en turno Nocturno desde octubre de 1999 por Agrotecnica Fueguina", la Limpieza y barrido de calzadas – No tiene este servicio por ser una calle NO PAVIMENTADA", retiro de micro basurales – servicio eventual, no se puede precisar una frecuencia y está prevista a partir de 1999 por Agrotecnica Fueguina, hay no

mención sobre el servicio de limpieza y desobstrucción. En función a lo expresado, el cambio de categoría resulta procedente, quedando asignado, para el inmueble N° 100.731 - Sección 0 – Manzana 029C – Parcela 006 - geolocalizado en VILLA LAS ROSAS de la siguiente manera: **ZONA 1A para el IIU y la CATEGORIA 5 para la TGI**. - Es por todo lo expuesto, esta Gerencia general Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, fijar de forma definitiva en **ZONA N° 1 A (IIU) y CATEGORIA N° 5 (TGI)**, para el cobro de los tributos Municipales, al catastro N° **100.731**, se establece que la liquidación de la tasa referenciada corresponde desde la fecha de publicación de la correspondiente Resolución en el boletín oficial..."

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254; y la Resolución N° 378/2021 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° RECATEGORIZAR, a partir de la fecha publicación en el Boletín Oficial del presente instrumento legal, de la **Matricula Catastral N° 100.731 – Sección 0 – Manzana 029C – Parcela 006**, que se encuentra geolocalizado en la en el Villa Las Rosas, en la **CATEGORÍA N° 5**, a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles

ARTICULO 2° FIJAR DE FORMA DEFINITIVA la **ZONA N° 1 A** y **CATEGORIA N° 5**, al **CATASTRO N° 100.731**, para el cobro de los tributos Municipales, del Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles

ARTICULO 1° DISPONER que la liquidación dispuesta en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTICULO 3° DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos del nuevo barrio con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 4° TOMAR razón la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Gerencia de Inmuebles

ARTICULO 5° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

Salta, 30 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 124/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 046104-SG-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. BABIEZ, Ivana Inés del Valle, en la que solicita Unificación de Cuenta con Catastro y el Informe de fs. 62/63 la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de establecer la fecha de liquidación definitiva para los tributos territoriales para el Inmueble identificado con el N° 181.999 – Cuenta N° 362.408 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección R – Manzana 539C – Parcela 019, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para las Obligaciones Tributarias (OT) para el Inmueble identificado con el N° 181.999 – Cuenta N° 362.408 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección R – Manzana 539C – Parcela 019, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **TERCERA ZONA**, para las OT para el Inmueble identificado con el N° 181.999 – Cuenta N° 362.408 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección R – Manzana 539C – Parcela 019, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 64/64 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47639, el cual en su parte final expresa: "...A través del expediente N° 0110068 – 11202/2019 el Instituto Provincial de Viviendas de Salta informa a fs. 33, que los Beneficios del barrio de referencia accedieron a los inmuebles del grupo habitacional 189 viviendas mediante el acto jurídico de "TENENCIA PRECARIA" con fecha de entrega el 28/09/2009.- En concordancia con el Plano N° 17.887 de Mensura y Loteo, al inmueble ut-supra mencionado identificado con la Manzana 539C – Parcela 19 – Sección R – NIS 5110607 le corresponde la **matricula Catastral N° 181.999**, resultando esta ultima para la **UNIFICACIÓN con la cuenta municipal N° 362.408**. Es por todo lo expuesto, esta gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad lo siguiente: 1) Unificar la matricula catastral N° 181.999 con la cuenta municipal N° 362.408 2) Establecer que las fechas de liquidación definitiva para los tributos territoriales será el **09/2009** para el impuesto Inmobiliario (IIU) y para la Tasa General de Inmuebles el **04/2012** (TGI).- 3) Condonar, según ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las cuales deudas de Impuesto Inmobiliario y Tasa general de Inmuebles que se hubiera generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible...";

QUE la Ordenanza N° 15.648 expresa: "...DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causas previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal...";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° UNIFICAR la matricula catastral N° 181.999 con la cuenta municipal N° 362.408

ARTICULO 2° ESTABLECER la fecha de liquidación **DEFINITIVA** de la Tasa General de Inmuebles desde la fecha **04/2012** y para el Impuesto Inmobiliario desde la fecha **04/2009**

ARTICULO 3° DISPONER que la liquidación prevista en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTICULO 4° DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 5° PRESCRIBIR en los términos de la Ordenanza N° 15.648, las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2016 inclusive.

ARTICULO 6° TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables y hasta la publicación de la presente

ARTICULO 7° TOMAR razón Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Gerencia de Inmuebles

ARTICULO 8° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

Comunicación de apertura para prestar acuerdo como Juez de 4ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas al abogado Justo Antonio Herrera.

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes del abogado JUSTO ANTONIO HERRERA, D.N.I. N°31.194.851, quien fuera propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñarse como Juez de 4ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas. -----

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00. -----

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario. -----

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Justo Antonio Herrera, edad 36 años. Fecha de Nacimiento: 09/02/1985, Salta, Argentina. Matrícula Profesional N° 3.913. **Estudios Universitarios:** Abogado-Universidad Católica de Salta, año 2.008, Escribano Público Matrícula Profesional N° 444, Universidad Empresarial Siglo XXI, año 2.014. **Cursos, Congresos y Conferencias:** Curso Derecho a la vida, a la integridad física y a la salud. Su colisión frente a las nuevas medidas económicas (2.003); Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo (2.006); Curso de Derecho Penal: Probation y suspensión de juicio a prueba (2.014); Jornada sobre Violencia de Genero (2.014); Curso sobre reforma del Código Civil (2.014 – 2.015); Conferencia sobre Teoría del Delito y Proceso Penal. ¿Dos instituciones irreconciliables? (2.016); Seminario La Gestión integral de los sistemas penitenciarios a la luz de las reglas mandale (2.016); 4º Congreso Argentino de Justicia Constitucional Justicia Social (2.019); Curso de Derecho Notarial y Registral. **Antecedentes Laborales:** Ventas en inmobiliaria Altas Propiedades (2.005-2.008); Abogado en Estudio Jurídico Herrera & Herrera (2.008-2.017), Escribano en el Foro de la provincia de Salta (2.017- 2022), Asesor jurídico en Secretaría de Control Comercial de la Municipalidad de Salta (2.010-2011), Director de Participación Ciudadana de la Secretaría de Obra, Ambientes y Servicio Público (2.012-2015), Director General de Contratación de Obras Publicas de la Secretaria De Hacienda de la Municipalidad de Salta (2.015-2.018), Asesor de Intendencia de la Municipalidad de la ciudad de Salta (2.019) -----
(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo del postulante en la página oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta: www.cdsalta.org.ar

Fdo. Dr. Gerónimo Amado

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

Comunicación de apertura para prestar acuerdo como Juez de 3ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas a la abogada Liliana Elizabeth Musa

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes de la abogada **LILIANA ELIZABETH MUSA**, D.N.I. N° 25.885.887, quien fuera propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñarse como Juez de 3ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Liliana Elizabeth Musa, edad 43 años. Fecha de Nacimiento: 18/08/1.977, Salta, Argentina. Matrícula Profesional N° 2928. **Estudios Universitarios:** Abogada - Procuradora, Universidad Nacional de Córdoba, año 2.003. Mediadora, año 2.008.

Cursos, Congresos y Conferencias: Diplomatura en Consumidor (Universidad de la Plata-2021), Diplomatura de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (C.A.P.P.S-2019), 2º Jornadas de Derecho Previsional (C.A.P.P.S-2019), 1º Jornadas Nacionales de Derecho de las Telecomunicaciones Informáticas y nuevas Tics (2019), Introducción a Normas Procesales de Consumo (Dirección Nacional de Defensa del Consumidor), Programa Iberoamericano en Derechos de Usuarios y Consumidores de la Escuela Argentina de Educación en Consumo (2019), Diplomatura en Seguridad Social C.A.P.P.S, 2015), Curso de Formación Inicial del Consejo de la Magistratura (2008), Miembro fundador de la Comisión de Mediación del Colegio de Abogados de Salta(2009-2015), publicaciones sobre Defensa del Consumidor. **Antecedentes Laborales:** Miembro de la Comisión Probono del Colegio Público de Abogados de Capital Federal (2019-2021); Abogada particular especialista en previsional y consumidor (2005-2021); Consultora de CODELCO- Asociación Defensa del Consumidor Reg. Nacional N°12 (2005-2021); Gerenta en la Dirección General de Rentas de la pcia. de Córdoba (2002-2004); Consultora del Banco Interamericano de Desarrollo Programa Modernización Estatal (2002-2003); Encargada de Mesa de Entradas del Juzgado de Control y Garantías Penal N°02 de la pcia. de Córdoba (2001-2003); Columnista de canal 10-Salta (2008-2021); Conductora de programa radial Control Ciudadano (2018-2021).
(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo del postulante en la página oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta: www.cdsalta.org.ar

Fdo. Dr. Gerónimo Amado
Secretario Legislativo

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

Comunicación de apertura para prestar acuerdo como vocal del tribunal de Cuentas a la C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis.-

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes de la contadora **FERNANDA DEL VALLE YANAKIS**, D.N.I. N° 22.869.828, quien fuera propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñarse como Vocal del Tribunal de Cuentas.

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Fernanda del Valle Yanakis, edad 49 años. Fecha de Nacimiento: 08/01/1.973 Salta, Argentina. Matrícula Profesional N° 2.361. **Estudios Universitarios:** Contador Público Nacional, Universidad Nacional de Tucumán, año 2.006. **Cursos, Congresos y Conferencias:**

Seminario Nacional de Tesorerías Generales, Salta; Seminario Nacional de Tesorerías Generales, Jujuy; Programa de Capacitación para la Inversión- Ministerio del Interior- C.F.I; Curso de Administración Financiera y control del Sector Publico (UNSA); Curso de Globalización, Universidad Católica de Salta- Universidad de Georgetown; Postgrado de Formulación y Evaluación de Proyectos, Universidad de Belgrano; Participación activa en numerosos Congresos y Jornadas Técnicas Nacionales, Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina. **Antecedentes Laborales:** Asesora- Jefe de programa- Directora general en las siguientes áreas: Secretaría de Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Cabecera de Ministerio y Tesorería General en Ministerio de Hacienda de la provincia de Salta (1999-2007); Auditoría e Impuestos, Estudio Contable C.P.N. Víctor Varas. Tucumán (1996); Auditora Externa, Ministerio de Hacienda de la provincia de Tucumán (1996-1997); Manejo de Cuentas, San Miguel S. A. (1997); Computo y Liquidación de haberes ANSES Delegación Tucumán (1997-1998); Gerente Administrativa AY G Tecnología en Comunicaciones SRL Agente Oficial CTI (1998-1999); Representante del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta en la Red Federal de Control Público, dependiente de la Sindicatura General de la Nación. **(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo de la postulante en la página oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta: www.cdsalta.org.ar**

Fdo. Dr. Gerónimo Amado
Secretario Legislativo

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

Comunicación de apertura para prestar acuerdo como Vocal del Tribunal de Cuentas a la abogada Ana Verónica Díaz Gálvez

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes de la abogada **ANA VERONICA DIAZ GALVEZ**, D.N.I. N° 18.508.842, quien fuera propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñarse como Vocal del Tribunal de Cuentas.

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Ana Verónica Díaz Gálvez, edad 55 años. Fecha de Nacimiento: 05/07/1.966, San Miguel de Tucumán, Argentina. Matrícula Profesional N° 3.602. **Estudios Universitarios:** Abogada- Procuradora, Universidad Nacional de Córdoba, año 1.991. Escribana, Universidad del Norte Santo Tomas de Aquino de Tucumán, año 2.001. **Cursos, Congresos y Conferencias:**

Curso actualización de Derechos y Acciones Reales C.A.P.P.S (2.021); Jornadas- Taller Mediación Ministerio de gobierno, Derechos Humanos trabajo y Justicia de Salta (2.020); Jornadas Ateneo casos de Mediación, Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajos y justicia de Salta (2.020); Programa de Formación Logística, Asociación Argentina de Logística Empresarial ARLOG-Cámara de Comercio Exterior de Salta (2.013); Diplomatura Ejecutiva en Comercio Internacional, Universidad Empresarial Siglo XXI (2.013). **Antecedentes Laborales:** Autora del proyecto de creación de la Sociedad del Estado de la provincia de índole ferroviaria "Trenes y logística Salta", (año 2.014); iniciativa y elaboración del ante proyecto para la construcción de una plataforma logística intermodal en Güemes- Salta; fiscalizadora de las concesiones del servicio ferroviario del Tren a las Nubes (año 2.005); elaboración de convenios, contratos de comodato y uso del ramal C13; Elaboración de convenios de colaboración ferroviaria SOFSE-Gobierno de Salta; Elaboración de convenios entre el Gobierno de la provincia de Salta, las municipalidades de San Antonio de los Cobres y Tolar Grande con empresa Belgrano Cargas y Logísticas S. A. (año

2.014 a la fecha)Presentaciones sobre la importancia y proyección internacional de la reactivación del sistema ferroviario en Salta y apoyo del Tren a las nubes

(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo del postulante en la página oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta: www.cdsalta.org.ar

Fdo. Dr. Gerónimo Amado
Secretario Legislativo

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

Comunicación de apertura para prestar acuerdo como vocal del tribunal de Cuentas al C.P.N. Julio Aurelio Moreno.-

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes del contador **JULIO AURELIO OVALLE MORENO**, D.N.I. N° 11.283.032, quien fuera propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñarse como Vocal del Tribunal de Cuentas.

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Julio Aurelio Ovalle Moreno, edad 67 años. Fecha de Nacimiento: 26/10/1954 Salta, Argentina.

Estudios Universitarios: Contador Público Nacional, Universidad Nacional de Salta, año 1980; Doctor Cum Laude en Economía y Administración de Empresas-Universidad de Sevilla, España, 2.012; Suficiencia Investigadora, Universidad de Sevilla, España, 2.006. **Cursos, Congresos y Conferencias:** libro “Argentina: Crisis, Reactivación y Crecimiento” (año 2.004); libro “Evolución de los Juegos de Azar en Argentina”; Columnista económico del diario El Tribuno de Salta; Co-autor de “La provincia de Salta, enfoques y perspectivas, II y III (año 2.004, 2.009 y 2.011); Co- autor del libro N=IV de la provincia de Salta, enfoques y perspectivas IV, (año 2.013,2.014).

Antecedentes Laborales: Profesor en la carrera de Contador Público Nacional, Universidad Católica de Salta (año 2.016); Profesor en la Diplomatura Universitaria en Políticas Publicas Locales, Universidad San Pablo de Tucumán y Fundación Ética y Economía (año 2.013); Profesor en la Escuela de Negocios Universidad Católica de Salta (2.012); Contador Fiscal del tribunal de Cuentas de la provincia de Salta (año 1982-1985); Director de PROESA- Promotora de Exportaciones de Salta (año 1988-1990); Director del Ente Regulador del Juego de Azar de Salta ENREJA (199-2.008); Director de Investigaciones de la Facultad de Economía y Administración de Empresas, Universidad Católica de Salta (año 2.015-2.017); Diputado Provincial de Salta (año 2.017-2.021); Integrante de la Comisión Directiva de la Unión Industrial de Salta (año 2.008-a la fecha)

(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo de la postulante en la página oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta: www.cdsalta.org.ar

Fdo. Dr. Gerónimo Amado
Secretario Legislativo





Municipalidad de la Ciudad de Salta
TRIBUNAL DE CUENTAS

ES COPIA

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)



SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 17 de Enero de 2.022

RESOLUCIÓN N° 6.320

VISTO:

Que en la jornada del día 16 de enero de 2.022 se registró el deceso de la Srta. Constanza Helena Paputsakis, hija del Señor Presidente, Dr. Sócrates Paputsakis; y

CONSIDERANDO:

QUE corresponde adherir al duelo motivado en el personal y funcionarios de este Organismo, por tan sensible pérdida;

QUE el Plenario de Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, en tanto Órgano Estatal Autárquico, en uso de sus competencias reconocidas por la Carta Municipal, Ordenanza N° 5.552 y Reglamento Interno del Tribunal considera oportuno adherir al duelo en el ámbito de este Órgano de Control al sentimiento de pesar producido por el fallecimiento de la hija del Sr. Presidente, Dr. Sócrates Paputsakis;

QUE resulta necesario suspender los plazos administrativos, declarando inhábil el día 17/01/2.022

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADHERIR al Duelo en el ámbito de este Tribunal de Cuentas Municipal, al sentimiento de pesar producido por el fallecimiento de Constanza Helena Paputsakis, hija del Dr. Sócrates Paputsakis.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER asueto administrativo en el día de la fecha para este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 3°: TRASMITIR a los familiares del Sr. Presidente, Dr. Paputsakis, el profundo pesar que ha provocado la desaparición física de su hija y presentarles nuestro sentido respeto.

ARTÍCULO 4°: SUSPENDER todos los plazos administrativos que corran para este Órgano de Control durante el día 17 de Enero de 2.022.-

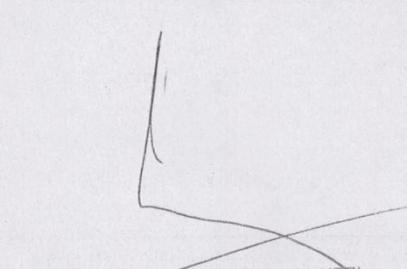
ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial.

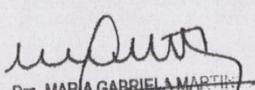
Certifico que es copia fiel de su original
Salta, 18 de Enero de 2022

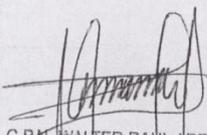
DR. CESAR ALEJANDRO GONZALEZ
SECRETARÍA DE PLENARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

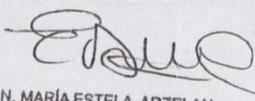
ARTÍCULO 6°: COMUNICAR la presente a la Gerencia de Administración de este Tribunal de Cuentas y, por su intermedio, al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de razón.-

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE comuníquese y cúmplase.-

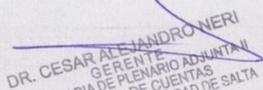

DR. CESAR ALEJANDRO NERI
GERENTE
SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA II
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


Dra. MARIA GABRIELA MARTIN
Secretaria de Actuación
Tribunal de Cuentas Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Salta


C.D.N. WALTER RAUL ARROYO
GERENTE GENERAL
AUDITORIA CONTABLE FINANCIERA Y PATRIMONIAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


C.P.N. MARIA ESTELA ARZELAN
CONTADOR FISCAL GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Certifico que es copia fiel de su original
Salta, 18 de Enero de 2022


DR. CESAR ALEJANDRO NERI
GERENTE
SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA II
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2021 - Año del Bicentenario de la muerte del General Martín Miguel de Güemes"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ORDENANZA N° **15922**.-

SALTA 19 ENE 2022

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2927/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Programa Integral de Comunicación y Concientización en Educación y Seguridad Vial en el ámbito de la Secretaría de Movilidad Ciudadana o el órgano que en el futuro la reemplace, dirigido a peatones y conductores de vehículos en general.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO. El Programa debe dar difusión a normas básicas de circulación en la vía pública establecidas por la Ley Nacional N° 24.449, Ordenanza N° 14.395 y demás normas relacionadas, priorizando los medios gráficos, con el fin de lograr una mejor convivencia entre los actores que integran la movilidad urbana y generar conciencia en materia educación y seguridad vial.

ARTÍCULO 3°.- CAMPAÑAS. Las campañas de concientización en educación y seguridad vial se realizarán:

- Una vez por semestre y a lo largo de una semana completa en cada ocasión y se implementarán principalmente en las zonas de mayor afluencia vehicular y peatonal que la Autoridad de Aplicación determine;
- Se publicitarán mediante folletería, cartelería estática, pantallas LED y spots en medios masivos de comunicación, orientadas a la importancia de la seguridad vial;
- Deberá indicar, mediante imágenes precisas y textos breves, las acciones correctas e incorrectas de conducción frecuentes en la vía pública.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación, la que reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor de treinta (30) días desde la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES. La Autoridad de Aplicación deberá:

- Diseñar estrategias de comunicación para generar un mejor impacto, comprensión y llegada del mensaje a la sociedad con el asesoramiento de especialistas en movilidad urbana, como así también de marketing y publicidad;
- Disponer la instalación de cartelería en la vía pública con las normas básicas de tránsito más relevantes a fin de reforzar y promover los derechos y obligaciones de quienes son usuarios del transporte;
- Elaborar folletería orientada a motociclistas, peatones y vehículos en general;
- Designar a un coordinador general de las campañas de comunicación y concientización.

ARTÍCULO 6°.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios de colaboración, cooperación y articular los acuerdos que considere necesarios a efectos de mejorar la implementación de la presente ordenanza con:

- Medios masivos de difusión;
- Organizaciones, fundaciones y organismos públicos o privados con incumbencia en la materia;
- Con estaciones de expendio de combustibles, talleres mecánicos, estacionamientos privados, lavaderos y otros, para la realización de las campañas;
- Con la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la provincia de Salta a fin de distribuir la folletería en operativos y puestos de control ubicados en el ejido municipal;
- Con permisionarios del estacionamiento medido y pago para la distribución de folletería, sin que ello signifique perjuicio alguno ni implique obligatoriedad para los mismos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

///...

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2021 - Año del Bicentenario de la muerte del General Martín Miguel de Güemes"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15922**.-

ARTÍCULO 7°.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Habilitar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° **10.990.-**
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. YOLANDA BEATRIZ CORRAL Z
JEFA DEPARTAMENTO PROMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"